

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 0 0 0 1 4 7 2** DE **1 1 JUL. 2019**

“Por medio de la cual se establece el costo de la reproducción de documentos que reposan en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, y se deroga la Resolución No. 001477 de 27 de noviembre de 2013”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA –AUNAP

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 17 y 18 de la Ley 57 de 1985, el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, numerales 4 y 15 del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley de 1985, señala que: “La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique...”

Que la Constitución Política consagra en su artículo 23, que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta respuesta.

Que el artículo 74 de la Constitución señala que “*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley (...)*”

Que de conformidad al artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 los numerales 2 y 3 indica “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, disponen que toda persona tiene derecho a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias a su costa de dichos documentos y además, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.”

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, preceptúa que “*En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas*”.

Que la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*” en sus artículos 3 y 6 estipula que el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 2.11.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Presidencia de la República*” establece que los sujetos obligados deben determinar mediante acto administrativo los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se pueda reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado. *swl*

m
swl
[Signature]

“Por medio de la cual se establece el costo de la reproducción de documentos que reposan en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, y se deroga la Resolución No. 001477 de 27 de noviembre de 2013”

Que, el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de la Nación, establece que *"Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias a los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo con las tarifas señaladas por cada entidad"*.

Que el Decreto 4181 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP y dentro de las funciones del Director General se encuentran las de expedir los actos administrativos que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad, así como fijar la política de comunicaciones internas y externas de la AUNAP.

Que de acuerdo con el artículo 1º del decreto 235 de 2010, por medio del cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas, los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende no generan costo alguno para la entidad solicitante.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario regular lo concerniente al cobro de copias y expedición de fotocopias de los documentos solicitados por los ciudadanos en ejercicio del derecho de petición, regulado por la ley 1755 de 2015.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, cuenta con el ciclo de negocio denominado Derechos y Cartera por lo anterior la AUNAP adoptó desde el año 2016 el módulo de derechos y cartera para la Gestión del Recaudo a nombre de la AUNAP y contra el comprobante de consignación se expida un documento de recaudo de contado (Documento equivalente a factura). Este procedimiento es automático, en tiempo real e integra la gestión contable, presupuestal y de negocio.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario derogar la Resolución No. 001477 de 27 de noviembre de 2013 y establecer los costos de la reproducción de la información pública de documentos, la cual puede suministrarse través de diferentes medios que reposan en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer costos de la reproducción de los documentos información pública que reposa en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP así:

El valor por fotocopia simple solicitada en tamaño carta u oficio la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$150), la grabación en cada CD de datos (de capacidad máxima de 700 MB) la suma de MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.500) y el valor de scanner por hoja carta u oficio la suma de TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$300).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la solicitud de un peticionario no excede las cinco (5) hojas, éstas podrán ser entregadas en formato fotocopia de manera gratuita, por única vez, por expediente y peticionario a conocer mediante comunicación que será publicada en la página web de la AUNAP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor unitario será ajustado en el mes de enero de cada año, con el valor del Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrado por el DANE al cierre del año anterior. Dicho valor que resulte de la operación para efectos monetarios si el caso, se aproximará a la centena anterior o siguiente, calculo que se basa en reglas de aproximación



“Por medio de la cual se establece el costo de la reproducción de documentos que reposan en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, y se deroga la Resolución No. 001477 de 27 de noviembre de 2013”

redondeo a la baja, por defecto (acercar al número menor) o aproximación al alta, por exceso (aproximación a un número mayor), también denominadas descendente o ascendente en su orden; considerando que los valores aproximados a la baja tendrían su correspondencia con los valores aproximados al alza; es decir, unas aproximaciones se compensarían con las otras.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el peticionario no realiza el pago de los costos de reproducción de la información pública solicitada en el término de tres (3) días, se entenderá que ha desistido de su petición.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: Deberá consignarse por parte del interesado en la cuenta corriente No. 300-70-000-603-8 del Banco Agrario, a nombre de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, bajo el código 13282. La consignación deberá remitirse al correo electrónico copias@aunap.gov.co, incluyendo la solicitud de las copias requeridas, con el fin de programar la fecha de entrega de la información pública solicitada, la cual no podrá exceder de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: Lo previsto en la presente Resolución, no se aplicará cuando la reproducción de documentos que reposan en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP haya sido decretado oficialmente por autoridad judicial o administrativa o por los Órganos de Control.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 001477 de 27 de noviembre de 2013 “*Por la cual se establecen el costo de la reproducción de documentos que reposan en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca–AUNAP*”.

Dada en Bogotá D. C., a los

11 JUL. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Proyecto: Jeimy Pilar Albarracín- Profesional Especializado OAJ
Milton Cuervo- Líder Gestión Contractual
Sharol Natalia Mora Bernal - Coordinadora Financiera

Revisó: Daniel Ariza Heredia
Secretario General

Aprobó: Miguel Ángel Ardila Ardila – Jefe de oficina jurídica

